



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO, Y LA C. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”; Y POR OTRA PARTE LA FUNDACIÓN CLISA, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FELIPE DE JESÚS ROJAS VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA FUNDACIÓN”; Y CUANDO SE REALICE LA MANIFESTACIÓN CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CELEBRÁNDOSE EL MISMO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “EL MUNICIPIO” a través de sus representantes, que:

- I.1. Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.
- I.2. El Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento, acredita la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, mediante Acuerdo Delegatorio aprobado en la Sesión Ordinaria, de fecha 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, publicado el 14-catorce de octubre de 2024-dos mil veinticuatro en la Gaceta Municipal y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción IV incisos c) y d), 16 fracción I, 18, 31 y demás aplicables al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
- I.3. La Lic. Ivonne Liliana Álvarez García, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 2-dos de mayo de 2025-dos mil veinticinco, expedido a su favor por el Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León.
- I.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCM610101PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.5. Qué para fines y efectos legales de este Convenio señala como domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en el recinto oficial del Palacio Municipal de Monterrey, Nuevo León, el cual se encuentra situado en el extremo Sur de la Gran Plaza en las calles Ignacio Zaragoza y Melchor Ocampo sin número, Zona Centro, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

Jesús Rojas Villarreal

[Firma]

M.

[Firma]



II. Declara “LA FUNDACIÓN” a través de su representante, que:

- II.1. De conformidad con la escritura pública número 8,610-ocho mil seiscientos diez, de fecha 14-catorce de julio de 2014-dos mil catorce, pasada ante la fe del licenciado Jorge Iván Salazar Tamez, Notario Público número 143-ciento cuarenta y tres con ejercicio en ciudad de Santiago, Nuevo León, fue constituida la Fundación Clisa, A.C.
- II.2. De acuerdo con el acta constitutiva mencionada en el punto anterior, “LA FUNDACIÓN” es una asociación civil sin fines de lucro que tiene como objeto la asistencia o rehabilitación médica que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad.
- II.3. De acuerdo con la escritura pública número 40,567-cuarenta mil quinientos sesenta y siete, de fecha 06-seis de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, pasada ante la fe del licenciado Jorge Iván Salazar Tamez, Notario Público Número 143-ciento cuarenta y tres con ejercicio en ciudad de Santiago, Nuevo León, se aprobó la reforma de los artículos 7 y 41 de los estatutos de la asociación.
- II.4. Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el C. Felipe de Jesús Rojas Villarreal, en su carácter de representante legal de Fundación Clisa, A.C., quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente documento legal de conformidad con lo establecido en las fojas número 10, 11 y 12 de la Escritura Pública número 8,610-ocho mil seiscientos diez, las cuales hasta la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.
- II.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave **FCL140714C87**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.6. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Ignacio Zaragoza, número 702, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

José María

III. Declaran “LAS PARTES”, que:

- III.1. La suscripción del presente Convenio no se encuentra afectado por ningún vicio que menoscabe su consentimiento, por lo cual está libre de error, violencia, dolo o mala fe;
- III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en este acto;
- III.3. Han negociado libremente los términos del presente instrumento, por lo que conocen el alcance de los derechos y de las obligaciones que en él se asumen, sujetándose a las siguientes:

14



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene como finalidad establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para la implementación del programa "Descubriendo al Mundo con Otros Ojos", dirigido a niñas, niños y adolescentes de entre 6 y 15 años de edad que residan en el municipio de Monterrey.

Como parte de este programa, **"LA FUNDACIÓN"** proporcionará atención médica oftalmológica mediante brigadas, la cual incluirá la revisión y valoración visual de las personas beneficiarias. En los casos en que se determine que una persona es candidata, se le otorgarán gratuitamente lentes oftálmicos con armazón.

SEGUNDA. COMPROMISOS: Para el desarrollo y operación de los objetivos del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a poner a disposición en la medida de sus posibilidades los recursos materiales, financieros y humanos suficientes para el desarrollo y funcionamiento del programa "Descubriendo al Mundo con Otros Ojos" y las especificaciones descritas en el **Anexo 1** de este Convenio.

Por lo tanto, **"LA FUNDACIÓN"** se compromete a:

1. Proporcionar el personal y el equipo especializado para realizar las valoraciones oftalmológicas.
2. Realizar la valoración oftalmológica necesaria de manera gratuita a las personas candidatas referidas por **"EL MUNICIPIO"**.
3. Determinar por caso particular, la necesidad del uso de lentes oftalmológicos.
4. Proporcionar gratuitamente a las personas beneficiarias, en caso de que así lo requieran, los lentes oftalmológicos con armazón apropiados.
5. Brindar atención médica en la materia, con periodicidad anual, a las personas beneficiarias que así lo requieran, durante la vigencia del presente Convenio.
6. Facilitar la comunicación entre **"LAS PARTES"** para el correcto desarrollo del programa objeto del presente Contrato y el seguimiento de la atención médica a las personas beneficiarias.

Por parte de **"EL MUNICIPIO"**, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, en lo sucesivo **"DIF"**:

1. Determinar y comunicar a **"LA FUNDACIÓN"** la fecha de las brigadas con 1-un mes de anticipación a la realización de las mismas.
2. Entregar la lista de personas candidatas del programa, con una semana de anticipación a la realización de las brigadas.
3. Gestionar y acondicionar las instalaciones donde se llevarán a cabo las brigadas.



4. Transportar al personal de "LA FUNDACIÓN" a las instalaciones del "DIF", siendo responsabilidad de "EL MUNICIPIO" erogar los gastos necesarios para ello.
5. La Coordinación de Voluntariado y Procuración de Donativos de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Monterrey, mantendrá un expediente clínico por persona beneficiaria para el seguimiento de la atención brindada, los cuales serán resguardados dentro de la oficina de la Coordinación ubicada en las oficinas generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, con domicilio en la calle Loma Redonda, número 1500, colonia Loma Larga, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.
6. Facilitar la comunicación entre "LAS PARTES" para el correcto desarrollo del programa y el seguimiento de la atención médica de las personas beneficiarias.

La proporción de los recursos materiales, humanos y financieros de "LAS PARTES" nunca excederá de sus capacidades y posibilidades tanto de su equipo de trabajo como lo estipulado en el presente Convenio, considerándose como fuera del alcance de "LAS PARTES" de manera enunciativa más no limitativa la atención a los padecimientos oftalmológicos de nivel patológico.

TERCERA. ENLACES: "LAS PARTES" acuerdan que, para la administración, seguimiento y cumplimiento del objeto del presente Convenio, se designan los siguientes enlaces:

"EL MUNICIPIO"	"LA FUNDACIÓN"
<p>C. Alba Verónica Mendoza Treviño, Coordinadora de Voluntariado y Procuración de Donativos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.</p> <p>Correo electrónico: Alba.mendoza@monterrey.gob.mx</p> <p>Número de contacto: 8151028600 ext. 8620</p>	<p style="text-align: right;">1. ELIMINADO</p> <p>Lic. [REDACTED] Coordinador de Trabajo Social de Fundación Clisa, A.C.</p> <p>correo electrónico: [REDACTED] 2. ELIMINADO</p> <p>Número de contacto: [REDACTED] 3. ELIMINADO</p>

Las personas designadas como enlaces en el presente instrumento, tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y ejecución del programa "Descubriendo al Mundo con Otros Ojos", más no tendrán facultades para pactar modificación alguna, quienes se encargarán de:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento al programa y evaluar los resultados.

Para lo anterior, "LAS PARTES" involucradas se encargarán de vigilar de manera conjunta, el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, validar la documentación e informes relacionados con el mismo, si así se requiere, sin perjuicio de las atribuciones y responsabilidades que las disposiciones legales en la materia dispongan.

Handwritten signature: Jesús María



CUARTA. VIGENCIA: La vigencia iniciará a partir de la firma del presente Convenio y concluirá el 29-veintinueve de septiembre del 2027-dos mil veintisiete.

QUINTA. COORDINACIÓN: Para lo anterior, “**LAS PARTES**” se coordinarán con el propósito de evaluar de manera continua las brigadas y atenciones que se realicen en cumplimiento al objeto del presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, en particular para acordar, revisar y validar los cambios que juzguen pertinentes, los cuales se determinarán conforme a los acuerdos de las minutas de trabajo que de las diferentes reuniones resulten, mismos que se obliguen a cumplir puntualmente, en los plazos que se establezcan.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

Asimismo, “**EL MUNICIPIO**” no tendrá injerencia en las actividades de naturaleza médica que se lleven a cabo con motivo del presente Convenio, así como no será responsable de los casos fortuitos ocasionados por incuria o mal uso del equipo que se utilice por “**LA FUNDACIÓN**” para el desarrollo del programa y que pudiere ocasionar detrimento a los pacientes participantes. Comprometiéndose así “**LA FUNDACIÓN**” a deslindar a “**EL MUNICIPIO**” por cualquier situación que se derive de tales circunstancias y demás relacionadas con las personas que hubieren seleccionado para la ejecución del Convenio.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: “**LAS PARTES**” reconocen y aceptan que toda la información recibida acorde con este Convenio de Colaboración, deberá tratarse como confidencial o reservada, deberá ser guardada con tal carácter, observando las medidas de seguridad, técnicas, administrativas, jurídicas y físicas necesarias para garantizar su condición, a menos de que se indique expresamente lo contrario, o por que sea del dominio público o que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial (excluyendo la que sea proporcionada a cualquier autoridad para efecto de obtener una licencia, permiso, autorización, registro o cualquier autoridad, registro o cualquier otro acto de autoridad), de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: “**LAS PARTES**” se comprometen a cumplir las disposiciones que establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública Federal y de las entidades federativas correspondientes.

Los datos personales que sean recabados en el marco de este Convenio, tendrán como finalidad generar reportes estadísticos, evaluaciones de calidad y seguimiento a los resultados objeto del presente Convenio.

En este sentido, “**LAS PARTES**” acordarán de común acuerdo el contenido de los avisos de privacidad y de consentimiento informado de los beneficiarios del programa “Descubriendo al Mundo con Otros Ojos”, y la parte responsable de recabar las autorizaciones correspondientes, obligándose “**LAS PARTES**” a:

Jessy M...
/

X

14.

7



- a) Tratar los datos personales única y exclusivamente para cumplir las finalidades y objeto del presente Convenio;
- b) Abstenerse de usar los datos personales para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio;
- c) Informar a las personas beneficiarias al momento de recabar los datos personales, la finalidad del porqué se está recabando y la protección que se dará a los mismos;
- d) Implementar las medidas de seguridad para su uso, protección y tratamiento; conforme a la legislación aplicable en materia de Protección de Datos Personales y demás disposiciones aplicables;
- e) Guardar la confidencialidad de los datos personales recabados;
- f) Abstenerse de transferir los datos personales a terceros, salvo que alguna autoridad judicial o de procuración de justicia o aquellos que estén legalmente autorizados para ello en el ejercicio de sus funciones, expresamente lo solicite, y
- g) Abstenerse de cualquier recolección, uso y tratamiento de los datos personales ante la ausencia de consentimiento expreso de las personas beneficiarias o de sus representantes principales, en el caso de niñas, niños y adolescentes o personas impedidas legalmente para dar su consentimiento.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: “LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una ostenta sobre patentes, marcas, modelos y dibujos industriales, así como derechos de autor vigentes durante la ejecución del presente Convenio, pactando desde ahora que los derechos que deriven de su ejecución pertenecerán a la parte que los genere. Asimismo, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación y/o registro, conforme a la ley aplicable, dar el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Si la producción de una obra nueva se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán por igual a “LAS PARTES”.

DÉCIMA. USO DE IMÁGENES INSTITUCIONALES: “LAS PARTES” se comprometen a solicitar autorización por escrito de la otra para la autorización del uso del logo en actividades derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna y que su vinculación se concreta única y exclusivamente a los términos del presente Convenio.

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe o contrate para que intervenga en las actividades del presente Convenio, no modifica su relación laboral con la parte que lo contrató; por lo tanto, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto ni solidario, quedando bajo la



responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"** los asuntos laborales y de seguridad social relacionados con su propio personal.

En virtud de lo anterior, queda entendido que **"LAS PARTES"** son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se eximen recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiera atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

"LAS PARTES" se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiera imputárseles, por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RESPONSABILIDADES. **"LAS PARTES"** convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente Convenio no podrán cederse, traspasarse o transferirse en parte o totalmente, a terceras partes interesadas.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Convenio de colaboración se podrá darse por terminado y/o rescindir cuando así lo decidan de común acuerdo **"LAS PARTES"**, estableciendo como causas de terminación anticipada y/o rescisión del referido instrumento legal, las que se señalan a continuación:

- a) Cuando se determine que los recursos proporcionados para las acciones del presente Convenio fueron utilizados con fines distintos a los establecidos en el mismo;
- b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **"LAS PARTES"**;
- c) La voluntad expresa de **"LAS PARTES"**, notificada con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en este caso, se deberán tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que hayan iniciado en el marco de este instrumento, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES: Las modificaciones o adiciones realizadas al presente instrumento que alteren el objeto, alcances o términos del mismo realizadas por voluntad o condiciones de cada una de **"LAS PARTES"**, se formalizarán de común acuerdo mediante la firma del Convenio modificador respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma.

Las notificaciones que se tengan que realizar a **"LAS PARTES"** respecto a sus datos generales tales como domicilio o cambios en los representantes, responsables o denominación, se harán saber mediante una notificación oficial con acuse de recibo. Las notificaciones de este carácter comenzaran a surtir efectos a partir del día siguiente de haber sido recibidas por las otras partes.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de presentarse diferencias o controversias por la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo por **"LAS PARTES"** en forma directa y amistosa, a través de un proceso de mediación y/o conciliación que será voluntario y tendrá un carácter previo a cualquier otro.

José María

M




En caso de no llegar a un acuerdo, “**LAS PARTES**”, se someterán voluntaria y expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Convenio, el cual consta de 8 fojas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad en 03-tres tantos en original, el 24-veinticuatro de julio de 2025-dos mil veinticinco, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “LA FUNDACIÓN”




C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



C. FELIPE DE JESÚS ROJAS VILLARREAL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA DE
FUNDACIÓN CLISA, A.C.

TESTIGO DE HONOR



C. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA



C. JESÚS RAMIRO MUÑOZ SOLIS
DIRECTOR DE FUNDACIÓN CLISA, A.C.



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y POR LA OTRA PARTE LA FUNDACIÓN CLISA, A.C., EN FECHA DEL 24-VEINTICUATRO DE JULIO DEL 2025-DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.



ANEXO 1

“PLAN DE TRABAJO”

Con el fin de llevar a cabo de manera coordinada y eficiente las acciones establecidas en el Convenio de Colaboración, “LAS PARTES”, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en adelante “DIF” de “EL MUNICIPIO” acuerdan el siguiente plan de trabajo:

Descripción	
Periodo de Vigencia	24 de julio a 29 de septiembre de 2027.
Calendario de actividades	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión de seguimiento anual 2026 y 2027 - Revisión de grupos de personas beneficiarias adicionales.
Recursos humanos, técnicos y materiales	<p>Por “LA FUNDACIÓN”</p> <ul style="list-style-type: none"> - 2 o más optometristas para revisiones visuales. - Equipo médico (retinoscopios, lensómetro). - Cartillas de Snellen, armazones de prueba. - Lentes graduados (para aquellos beneficiarios que lo requieran). <p>Por “EL MUNICIPIO”</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 Trabajador Social para apoyo en expedientes. - Vehículo para traslados a brigada.
Lugar de ejecución del Programa	<ul style="list-style-type: none"> - Instalaciones gestionadas por “EL MUNICIPIO”, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
Parámetro de Graduaciones	Las graduaciones recetadas dependerán del criterio clínico de los profesionales de la salud visual, tomando en consideración que el mínimo es de 0.75 dioptrías o menor solo si la agudeza visual así lo justifica. No se donarán lentes neutros (sin graduación) y los lentes entintados deberán estar dentro del rango de graduaciones antes mencionado.
Consideraciones Generales	<ul style="list-style-type: none"> - El registro de los beneficiarios por revisar, se solicita de forma digital y con anticipación a la fecha de brigada. - El plazo de la entrega de lentes es aproximado a un mes posterior a la fecha de brigada. - Las personas beneficiarias tienen derecho a una reposición en el lapso de un año (entre la entrega y la brigada del año siguiente). - En caso de que se elabore un lente con graduación recetada por un externo, este debe de contar con cedula profesional y es responsable en caso de dificultades con respecto a dicha graduación.

Jesús Muñoz

7

MA



**Evaluación y
Seguimiento**

Una vez realizada la revisión visual a las personas beneficiarias, éstas tienen derecho a recibir el seguimiento anual, siempre y cuando se encuentren dentro del rango de edades establecido por "LA FUNDACIÓN".

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente **Anexo 1**, que forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre el Municipio de Monterrey, Nuevo León y Fundación Clisa A.C., lo firman de conformidad, el 24-veinticuatro de julio de 2025-dos mil veinticinco, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

POR "LA FUNDACIÓN"

C. FELIPE DE JESÚS ROJAS VILLARREAL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA DE
FUNDACIÓN CLISA, A.C.

TESTIGO DE HONOR

C. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA

C. JESÚS RAMIRO MUÑOZ SOLÍS
DIRECTOR DE FUNDACIÓN CLISA, A.C.

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y POR LA OTRA PARTE LA FUNDACIÓN CLISA, A.C., EN FECHA DEL 24-VEINTICUATRO DE JULIO DEL 2025-DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

	Gobierno de Monterrey	CLASIFICACIÓN PARCIAL
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	FUNDACIÓN CLISA, A.C.
	Fecha de Clasificación	24 de abril de 2026
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	04/2026 ORDINARIA
	Fecha de Desclasificación	
Confidencial	Página 4 No. 1 Nombre y apellido No. 2 Correo electrónico No. 3 Teléfono	
Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.		